

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0132.3/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida por medio electrónico en esta Unidad el día diez de abril de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita:

- *Autorizaciones de crédito para estudios de preinversión de los años 2017, 2018 y 2019, emitidas por el Ministerio de Hacienda.*

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la solicitud de información presentada por el ciudadano fue remitida a la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta, dicha Dirección remitió correo de fecha veinticinco de abril del presente año, proporcionando detalle de las autorizaciones emitidas, para los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, aclarando que "Respecto al año 2019, le comunico que no se ha emitido a la fecha ninguna Autorización de Operación de Crédito para financiar estudios de preinversión."

En el correo de remisión de la información, solicitaron además que se consulte al Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), sobre la existencia de una declaratoria de reserva aplicable a la información que ha requerido el solicitante.

II) Mediante nota de fecha veinticinco de abril del presente año se procedió, de conformidad al artículo 3 del Reglamento de la LAIP, a realizar la consulta a FOSEP, por medio de su oficial de información, sobre la posible existencia de declaratoria de reserva que impida entregar la información requerida por el solicitante.

En respuesta, el Oficial de Información del mencionado Fondo remitió correo electrónico de fecha veintiséis del presente mes y año, en el cual no se muestra objeción de parte de dicha institución a la entrega de la información.

Por lo que es procedente entregar al solicitante la información provista por la DGICP.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDESE** acceso al solicitante a la información provista por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, referente a detalle de las autorizaciones de crédito emitidas por el Ministerio de Hacienda de los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.
- II) **ACLÁRESE** al solicitante que según lo manifestado por la DGICP, respecto del año dos mil diecinueve, a la fecha, no se han emitido autorizaciones de operación de crédito para financiar estudios de preinversión.
- III) **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

